



00724



HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputada Elia Sahara Sallard Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE SONORA Y DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 342 AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA, CON EL OBJETO DE QUE LA DETONACIÓN DE PIROTECNIA SE CONSIDERE COMO CRUELDAD ANIMAL**, fundando la procedencia de la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las mascotas se han convertido en un miembro más de la familia. Cada día son más valoradas, pues más allá de brindar diversión y compañía, su presencia tiene un impacto positivo en la salud física y mental de las personas, haciendo que la calidad de vida y la sensación de bienestar aumente. Son muchos los beneficios de tener una mascota, pero también existen obligaciones al adoptarlos, la principal es la protección de su salud tanto física como emocional.

Nuestras mascotas son animales sintientes como cualquier otro ser vivo y en su mayoría son mucho más perceptibles y sensibles que nosotros.

El oído de muchos animales es considerablemente más sensible que el humano, por lo que las explosiones de fuegos artificiales no solo les resultan más

perturbadoras, sino que les pueden dañar más gravemente su capacidad auditiva. Los fuegos artificiales pueden emitir sonidos de hasta 190 decibelios (110 a 115 decibelios por encima del rango de 75 a 80 decibelios, donde comienza el daño para el oído humano). Por lo tanto, los petardos generan un nivel de ruido más alto que el de los disparos (140 decibelios), y que el de algunos aviones de reacción (100 decibelios).

Los ruidos causados por la pirotecnia pueden provocar una pérdida de audición y tinnitus (fenómeno consistente en percibir golpes o sonidos en el oído que no provienen de una fuente externa, es decir, oír ruidos que no se corresponden con ningún sonido externo). Los perros usados en la caza sufren en ocasiones una pérdida de audición irreversible, causada por la proximidad al ruido de los disparos.

Además de estos daños, los ruidos causados por la pirotecnia dañan a los animales al ser una causa de que sufran miedo, de hecho, este llega a ocasionar fobias a muchos animales. Estas fobias se dan cuando tiene lugar una respuesta desproporcionada por miedo. Los ruidos causados por la pirotecnia pueden llegar a generar fobias en los animales, al aumentar las reacciones de pánico a los ruidos fuertes con la exposición repetida a estos.¹ En este sentido, la contaminación auditiva puede llevar a nuestras mascotas a un estado de estrés, que puede ocasionar que nuestras mascotas se alteren causándose daño ellos mismos o a personas.

De acuerdo con expertos veterinarios, los ruidos de las explosiones de los juegos pirotécnicos generan pánico y estrés en los animales, incrementando su ritmo cardíaco, generándoles infartos cardíacos hasta causarles en algunas ocasiones la muerte ya que no son capaces de racionalizar el miedo.²

La pirotecnia se conforma principalmente de la mixtura de nitratos, sulfatos y percloratos en fórmulas de sodio, cobre, estroncio, litio, antimonio, magnesio y

¹<https://www.animal-ethics.org/como-dana-la-pirotecnia-a-los-animales/#:~:text=Perros,Los%20perros%20son&text=Esta%20agudeza%20auditiva%20de%20los,incapaces%20de%20escapar%20del%20sonido>

² <https://www.semana.com/actualidad/articulo/no-mas-polvora-sonora-la-peticion-que-están-firmando-los-duenos-de-mascotas-por-redes-sociales/202158/>

aluminio, sin olvidar el bario, de isótopos radiactivos, que al detonarse se convierten en partículas suspendidas en el aire, que causan graves males respiratorios al ser inhaladas y entrar directamente hasta el fondo pulmonar. A su vez, el perclorato de sodio que detona la cohetería cerca de los cuerpos de agua daña a microorganismos y fauna acuática. No sobra reconocer que el ruido y las luces resultado de los estallidos que se hacen durante largos tiempos y en grandes cantidades, perturba los ecosistemas.³

Es así que la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora tiene como finalidad erradicar la crueldad de los animales, conservar y mejorar el medio ambiente y ecológico en que se desarrolla la vida de los animales, además establece que causar sufrimiento, dolor innecesario o estrés a un animal se considera como crueldad.⁴

Es por demás evidente que la pirotecnia causa sufrimiento, estrés y dolor innecesario a nuestras mascotas, por lo que el detonar pirotecnia, se debe considerar como crueldad animal.

En promedio, en Sonora a diario se reportan 4 casos de maltrato animal al 911, según el C5.

De enero al 8 de diciembre del 2021, en el estado se registraron 7 mil 749 reportes al número de emergencias relacionadas con animales, de los cuales mil 371 corresponden a casos de maltrato.⁵

La Declaración Universal de los Derechos del Animal, adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y por las Ligas Nacionales afiliadas, establece que todo animal tiene derecho a ser respetado, a la protección del hombre, a no ser sometido a malos tratos ni a actos crueles, además instruye que los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, al igual que los derechos del hombre.⁶

³ <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/contaminacion-por-pirotecnia>

⁴ Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora, artículo 2 fracciones IV y VI; artículo 3 fracción XIV

⁵ <https://proyectopuente.com.mx/2022/01/26/a-diario-se-reportan-4-casos-de-maltrato-animal-al-911-c51-sonora/#:~:text=Hermosillo%2C%20Sonora%2D%20En%20promedio,corresponden%20a%20casos%20de%20maltrato.>

⁶ <https://www.fundacion-affinity.org/la-fundacion/declaracion-universal-de-los-derechos-del-animal>

Por las razones anteriores, resulta sumamente necesario realizar adecuaciones a nuestro marco normativo, para que la detonación de pirotecnia ruidosa, sea considerada como un acto de crueldad animal, es por ese motivo, que propongo reformar diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales y el Código Penal, ambos ordenamientos del Estado de Sonora, además de precisar que las diligencias de inspección y vigilancia se realizarán por conducto de la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora ya que en el ordenamiento jurídico, únicamente establece que tal facultad la tendrá la Procuraduría sin definir que procuraduría, con esta acción, se evitará vulnerar el principio de legalidad, de esta manera, evitar dejar sin efectos alguna diligencia fundamentada en este precepto legal por vicios legislativos.

Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, someto a consideración de esta asamblea legislativa el siguiente proyecto de:

DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE SONORA Y DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 342 AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adicionan la fracción XII al artículo 13 y se reforma el artículo 61 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 13.- ...

...

XII.- Queda prohibido la detonación de pirotecnia que produzca ruido que altere el comportamiento de los animales domésticos, para que no sufran estrés evitando que se lastimen ellos mismos o agredan a personas.

Artículo 61.- La aplicación de las disposiciones de la presente Ley, así como las diligencias de inspección y vigilancia se realizarán por conducto de la Procuraduría **Ambiental del Estado de Sonora.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona la fracción XI al artículo 342 al Código Penal para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 342. - ...

...

XI.- La detonación de pirotecnia y a causa de ruido producido, altere el comportamiento del animal doméstico provocando que se lastime él mismo o agreda a personas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora: a 03 febrero de 2022.

ATENTAMENTE

DIP. ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ